

Subvenciones a proyectos de emergencia Amb Les Teves Mans, Creu Roja y Unitat Solidària

Núm. exp.: 65/2021 de Subvenciones a particulares y entidades

<PROPOSTAAUX>

Relación de hechos

Visto el informe emitido por la área de Bienestar Social (Cooperación) en el cual se pone de manifiesto que concurren las siguientes circunstancias excepcionales que posibilitan la concesión directa de una subvención a las asociaciones Amb Les Teves Mans, Creu roja y Unitat Solidaria, por los gastos de financiación de los proyectos de emergencia hogar Teresa Jornet (Bolivia), terremoto en Haití y emergencia en Madagascar.

1. Que las entidades demandantes de las subvenciones son las únicas del municipio que de facto pueden llevar a cabo las actividades subvencionadas.
2. Que or su carácter personalísimo no es procedente la realización de una convocatoria pública
3. Las subvenciones concedidas son de escasa cantidad, y así mismo, la escasa dotación presupuestaria existente en el presupuesto de este año en relación con el nombre potencial de beneficiarios hace desaconsejable la convocatoria de concurrencia pública por motivos de eficacia y eficiencia.

Fundamentos de derecho

Es de aplicación Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

Es competente para la concesión de subvenciones la junta de gobierno local.

Acords

Primero. Aprobar la concesión de subvenciones a los siguientes beneficiarios por el importe que se indica y con el porcentaje de financiación correspondiente:

Entidad	Amb Les Teves Mans
Objeto	Hogar Teresa Jornet (Bolivia)
Subvención solicitada	4.000,00 €
Subvención concedida	4.000,00 €
Importe a justificar	5.585,00 €
Porcentaje financiación	71,62 %
Plazo justificación	31 de diciembre de 2021
Anticipo	3.600,00 €
Aplicación presupuestaria	10.2311.48900

Entidad	Creu Roja
Objeto	Terratrèmol Haití
Subvención solicitada	2.500,00 €
Subvención concedida	2.500,00 €

Importe a justificar:	4.875,00 €
Porcentaje financiación	51,28 %
Plazo justificación	31 de diciembre de 2021
Anticipo	2.250,00 €
Aplicación presupuestaria	10.2311.48900

Entidad	Unitat Solidària
Objeto	Emergència a Madagascar
Subvención solicitada	2.500,00 €
Subvención concedida	2.500,00 €
Importe a justificar	2.500,00 €
Porcentaje financiación	100 %
Plazo justificación	31 de diciembre de 2021
Anticipo	2.250,00 €
Aplicación presupuestaria	10.2311.48900

Segundo. Los beneficiarios de las subvenciones asumen las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, específicamente:

A) se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con lo establecido en las respectivas bases reguladoras de la subvención y se realicen en el plazo establecido. En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor normal de mercado.

También son subvencionables los gastos indirectos y / o generales que sean necesarias para la realización de la actuación. Los gastos indirectos y / o generales pueden imputarse por el beneficiario en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad general admitidos, con un máximo del 13% sobre los gastos directos justificadas.

B) la justificación se cumplirá con la presentación de una cuenta justificativa de los gastos realizados e ingresos obtenidos imputables a la actividad o proyecto subvencionado, de acuerdo con el modelo normalizado disponible en la web del ayuntamiento y que estará integrado por:

1. La memoria justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto, firmada por el beneficiario o por la persona que actúa en su representación.
2. El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad o proyecto con identificación del importe y su procedencia.
3. La relación clasificada de los gastos de la actividad o proyecto, con las facturas o documentos originales que acrediten estos gastos.
4. Los gastos de personal deberán acreditarse con los recibos de nóminas confeccionados de acuerdo con el orden de 27 de diciembre de 1994 y con los boletines acreditativos de cotización a la seguridad social (TC1 y TC2)
5. Las facturas que se presenten deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el rd 1496/2003, por el que se aprueba el reglamento regulador de las obligaciones de facturación.
6. Los justificantes de pago bancario de todos los gastos superiores a 2.500 €
7. En el caso de subvenciones por importes superiores a 3.000 €, certificaciones positivas de encontrarse al corriente de sus obligaciones sociales.

Los originales de las facturas o documentos acreditativos se devolverán una vez se deje constancia, mediante diligencia, que han sido utilizados como justificantes de la subvención recibida, haciendo constar el porcentaje imputado.

Tercero. Notificarlo a los interesados i dar publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

</PROPOSTAAUX>